

ACUERDO N° 387.- En la Provincia de San Luis, a VEINTISIETE días del mes de AGOSTO de DOS MIL VEINTE, las Sras. Ministras del Superior Tribunal de Justicia, Dras. LILIA ANA NOVILLO, ANDREA CAROLINA MONTE RISO y CECILIA CHADA.-

DIJERON: Visto que en las solicitudes de información estadística al Poder Judicial, la Secretaría de Estado de la Mujer, Diversidad e Igualdad, del Poder Ejecutivo Provincial, en cumplimiento de sus funciones asignadas por la Ley de Ministerios, ha requerido, entre otros aspectos, información relativa a:

- Cantidad de denuncias por violencia de género que se reciben por la web y otros medios donde las denunciantes, querellantes y/o víctimas sean mujeres o personas LGTBIQ+
- Cantidad de causas en cualquier fuero (penal, violencia, familia y contravencional) donde las denunciantes sean mujeres o colectivo LGTBIQ+
- Cantidad de medidas de restricción o protectorias dispuestas en favor de la mujer, colectivo LGTBIQ+ o niños
- Causas penales de homicidios o en grado de tentativa, (y causas donde la caratula haya sido esta y haya variado a otro tipo mas leve) cuyas víctimas sean o hayan sido mujeres y colectivo LGTBIQ+

Que en relación al colectivo LGTBIQ+, el Departamento Sistema de Gestión Judicial de Secretaría de Informática Judicial, realizó el análisis relativo a la factibilidad de consignarse en el sistema informático si la persona física vinculada a un expediente electrónico es parte de la comunidad LGTBIQ+ a los fines requeridos, lo que ha concluido satisfactoriamente y en condiciones de ser puesto en producción.

Que de tal manera, en cumplimiento de la Ley 26.743 de Identidad de Género, con la solución propuesta, y cargando los responsables funcionales de

los expedientes la información correspondiente en los términos del art. 2 del Reglamento General de Expediente Electrónico, podrá en adelante precisarse la intervención en las causas de personas del colectivo LGTBIQ+.-

Por lo expuesto, y conforme a las atribuciones previstas por los arts. 214 inc. 3 de la Constitución Provincial y 42 inc. 4 de la Ley Orgánica de Administración de Justicia y en la Ley VI-0699-2009;

ACORDARON: I.- AUTORIZAR a Secretaría de Informática Judicial a poner en producción la funcionalidad del sistema informático que permite consignar en el mismo si la persona física vinculada a un expediente electrónico es parte de la comunidad LGTBIQ+, de la que deberán hacer uso los responsables funcionales de los expedientes al momento de la carga de personas, en los términos del art. 2 del Reglamento General de Expediente Electrónico (Acuerdo N° 61/2017 modif. por Acuerdo N° 111/2018).-

II.- DISPONER que por Secretaría Administrativa se publique el presente Acuerdo en la página web institucional del Poder Judicial en el link Acuerdos, y por un día en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia.-

Con lo que se dio por terminado el acto, disponiendo se comunique a Secretaría de Estado de la Mujer, Diversidad e Igualdad del Poder Ejecutivo Provincial, a todo el personal y Organismos del Poder Judicial.-

SIJ